



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94 - 2017-MDP

Paiján, 31 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

Exp. N° 1242-2017-UGDAC/MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, son personas jurídicas de derecho público y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativas en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de Gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el Artículo 2°, inc. 20 de la Constitución Política del Perú prescribe que "Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que el vecino de una Jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. Participación vecinal. Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de Naturaleza Vecinal", asimismo el Artículo 117° del mismo cuerpo normativo establece: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, mediante Oficio N° 002-2017/ASOC. de Moto Taxi-PROVODESA-Paijan, de fecha 17 de marzo, presentado por la Presidenta y Vicepresidente de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS Y PROMOTORES VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD PAIJÁN", donde solicitan que se les reconozca de manera formal.

Que, como es de verse en la solicitud y los anexos que lo acompañan se puede apreciar que está de acuerdo con los requisitos que prescribe en el TUPA de nuestra entidad edil.

Por estas consideraciones, y siendo de nuestra competencia, resulta factible reconocer formalmente a la "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS Y PROMOTORES VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD PAIJÁN", que preside la Sra. Esther Juana Mendoza Alvarado; y asimismo confírasele todas las facilidades necesarias que el caso requiera para mejor desempeño de sus funciones.



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

Que estando al V°B° de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Artículo 20°, inciso 1) y 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER formalmente a la "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS Y PROMOTORES VOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD PAIJÁN" del Distrito de Paiján, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, que tiene por finalidad entre otras, agrupar a todos los propietarios y/o conductores de vehículos automotores menores o mototaxis que brindan el servicio de transporte en el Distrito de Paiján para representarlos y defender sus derechos; asesorarlos técnico, profesional y legalmente; así como promover la prevención y promoción de enfermedades TBC, VIH, desnutrición y diversas enfermedades de la localidad. La vigencia será indefinida, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Esther Juana Mendoza Alvarado, DNI 18907049
VICEPRESIDENTE	: Cesar Augusto Núñez Castillo, DNI 18907656
SECRETARIA	: María Isabel Muro Sanchez, DNI 18092112
• TESORERO	: José Luis Muro Mendoza, DNI 44694897
• FISCAL	: Nelly Isabel Saucedo Acosta, DNI 18089177
• VOCAL	: Lidia Alcira Armas de Asunción, DNI 17922963

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Paiján
Abg. Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP